

CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA PROYECTOS, CONSTRUCCION Y MAN-

UTENIMIENTO ELECTRICO C. LTDA. (PROCOMA ELEC-

TRICO). - - - - -

CAPITAL: CINCUENTA MIL SUQUES. - - - - -

- - - - - En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a quince de junio de mil novecientos

setenta i dos ante mi, doctor Miguel Palcoñf Rodríguez, Abogado, i Notario de este Cantón, comparecen: los señores don Victor Manuel

León Navas, casado, i don José Alfredo Hanse Abikaram, solteros;

ambos comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

por sus propios derechos, Egresados de Ingeniería Eléctrica, domi-

ciliados en esta ciudad i con la capacidad civil necesaria para es-

te acto.- Bien instruidos en el objeto i resultados de esta escri-

tura que contiene el contrato de Constitución de una Compañía, que

a celebrarla proceden con entera libertad; doi fé de conocerlos i

para que se otorgue la expresada escritura, me presentan la minuta

i más documentos que, copiados son del tenor siguiente: S E Ñ O R

N O T A R I O:- Autorice usted una escritura pública de contrato -

constitutivo de Compañía de Responsabilidad Limitada que los dicen-

tes, Victor Manuel León Navas i José Alfredo Hanse Abikaram, funda-

mos al tenor de las declaraciones i estipulaciones siguientes: P R I-

M E R A.- Es nuestra voluntad unir nuestros capitales con el fin -

de emprender en actividades inherentes al ramo del comercio i, en -

tal virtud, declaramos libre i espontáneamente que fundamos i cons-

tituimos, mediante el presente contrato una Compañía de Responsabi-

lidad Limitada, para participar de los beneficios que reporta la ac-



972

1 actividad de la misma.- S E G U N D A.- Con arreglo a lo prescrito
2 en el Artículo ciento treinta de la Ley de Compañías, declaramos -
3 que la Sociedad que constituímos responde a los siguientes elementos
4 esenciales: a) Formamos partes de la Compañía, en calidad de Se-
5 cios, los otorgantes, ambos de nacionalidad ecuatoriana, siendo Vie-
6 tor Manuel León Navas, Egresado de Ingeniería Eléctrica de la -
7 Escuela Superior Politécnica del Litoral, de estado civil casado i
8 domiciliado en la ciudad de Guayaquil i, José Alfredo Hanse Abika-
9 ram, Egresado de Ingeniería Eléctrica de la Escuela Superior Poli-
10 técnica del Litoral, de estado civil soltero i domiciliado en la -
11 ciudad de Guayaquil; b) La Compañía operará bajo la denominación
12 objetiva de Proyectos, Construcción i Mantenimiento Eléctrico C. -
13 Ltda. (Procoma Eléctrico); c) La sociedad tiene por objeto dedicar-
14 se al ramo comercial de agencias o representaciones de firmas nacio-
15 nales o extranjeras, a importaciones i exportaciones, i a compra-
16 ventas mercantiles al por mayor i por menor de artículos en general,
17 i, particularmente, de materiales necesarios para la industria de
18 la construcción relacionada con larama eléctrica, para instalacio--
19 nes, construcciones i mantenimiento, utilizando las diferentes mo-
20 dalidades de contratación permitidas por la Ley, pudiendo emprender
21 en la industrialización de los mismos productos.- A proyectar, cons-
22 truir i realizar mantenimiento de tipo eléctrico, en instalaciones
23 comerciales, industriales, de urbanización, transmisión i distri-
24 bución.- A ejecutar toda clase de actos i celebrar contratos que -
25 le sean permitidos por las Leyes, i contraer obligaciones de dar ha-
26 cer o no hacer, de acuerdo con la naturaleza de su personalidad ju-
27 rídica i para el cabal i satisfactorio cumplimiento de su objetivo
28 principal; X d) El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta

años, a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el -
Registro Mercantil; e) La Compañía tendrá su domicilio social en
la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de las sucursales o agencias
que en el futuro se establezcan en otras ciudades, por resolución
de la Junta General; f) El Capital suscrito de la Compañía es de
Cincuenta Mil Suces, divididos, en cincuenta participaciones so-
ciales, iguales e indivisibles, de un mil suces, cada una, de
las cuales corresponden veinte i cinco al socio Victor Manuel León
Navas, i, veinte i cinco al socio José Alfredo Hanse Abikarán, pues
cada uno de nosotros ha resuelto aportar las cantidades que corres-
ponden a las participaciones antes indicadas, para formar la tota-
lidad del Capital Social, i, al efecto, declaramos que el Estado
de Entregas por dicho concepto, es el siguiente: Guayaquil, ju-
nio trece de mil novecientos setenta i dos.- Al socio Victor Manuel
León Navas, por su entrega en dinero efectivo, a cuenta de las vein-
te i cinco participaciones iguales e indivisibles, de un mil suces
cada una; doce mil quinientos suces.- Al socio José Alfredo Han-
se Abikarán, por su entrega en dinero efectivo, a cuenta de las -
veinte i cinco participaciones iguales e indivisibles de un mil su-
ces cada una; doce mil quinientos suces.- Sumas: Veinte i Cinco
Mil Suces.- Por tanto, se halla pagado el cincuenta por ciento -
del capital social de acuerdo con el certificado de depósito en la
cuenta especial de integración de capital que se ha abierto en el -
Banco de Londres Montreal Limitado Sucursal Urdesa, a nombre de la
Compañía en formación, i que se presenta con esta minuta para que
sea protocolizado en la matriz de esta escritura.- El saldo de vein-
te i cinco mil suces, será pagado por los socios fundadores en el
plazo de doce meses a partir de la fecha de suscripción de esta es-



1972

critura; g) La Compañía se registrará de acuerdo con los siguientes
Estatutos.- ESTATUTOS.- A R T I C U L O P R I M E R O.- Denomi-
nación i Objeto de la Compañía.- La Compañía operará con la deno-
minación objetiva de Proyectos, Construcción i Mantenimiento Eléc-
trico C. Ltda. (Procoma Eléctrico) i tiene por objeto dedicarse al
ramo comercial de Agencias o representaciones de firma nacionales
o extranjeras, a importaciones i exportaciones, i a compraventas
mercantiles al por mayor i menor de artículos en general, i, par-
ticularmente, de materiales necesarios para la industria de la cons-
trucción relacionada con la rama eléctrica, para instalaciones, -
construcciones i mantenimiento, utilizando las diferentes modali-
dades de contratación permitidas por la Ley, pudiendo emprender en
la industrialización de los mismos productos.- A proyectar, cons-
truir i realizar mantenimiento de tipo eléctrico, en instalaciones
comerciales, industriales, de urbanización, transmisión i distri-
bución.- A ejecutar toda clase de actos i celebrar contratos que -
le sean permitidos por las Leyes, i contraer obligaciones de dar -
hacer o no hacer, de acuerdo con la naturaleza de su personalidad
jurídica i para el cabal i satisfactorio cumplimiento de su objeti-
vo principal.- A R T I C U L O S E G U N D O.- DOMICILIO.- La -
Compañía tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, sin perjui-
cio de las Sucursales o Agencias que se establezcan en cualquier -
ciudad del país o del extranjero por resolución de la Junta General
de Socios.- A R T I C U L O T E R C E R O.- PLAZO.- El plazo de
duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fe-
cha de inscripción del contrato constitutivo de la misma en el Re-
gistro Mercantil.- A R T I C U L O C U A R T O.- CAPITAL.- El -
Capital Social es de Cincuenta Mil Suores, i está dividido en cin-

cuenta participaciones, iguales e indivisibles, de un mil sucos 40004

da una, que se hallan íntegramente suscritas.- A R T I C U L O -

Q U I N T O.- Certificados de Aportaciones.- La Compañía entrega-

rá a cada socio un certificado de aportación, no negociable, en -

el que constará el número de sus participaciones sociales.- Los -

certificados deberán estar debidamente suscritos por los funciona--

rios de la Compañía.- A R T I C U L O S E X T O.- Cesión de Apor-

taciones.- No obstante el carácter de no negociable de los certifi-

cados de aportaciones, los Socios podrán ceder, total o parcial--

mente unánime de todos los socios.- La cesión deberá hacerse por -

escritura pública, insertando o agregando en la escritura el corres-

pondiente certificado del representante de la Sociedad, mediante -

el cual se acredite la aprobación unánime antes indicada.- De la es-

critura de cesión se sentará razón al margen de la escritura cons--

titutiva de la Sociedad o de las escrituras que acrediten la propie-

dad de las participaciones cedidas, así como al margen de la inscrip-

ción referente a la Constitución de la Sociedad.- Además, en el -

Libro de Aportaciones de la Compañía se inscribirá la Cesión i, prac-

ticada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondien-

te, extendiéndose el nuevo a favor del cesionario, i el que corres-

ponde a favor del cedente, en el supuesto de que éste conserve aún

alguna o algunas participaciones.- A R T I C U L O S E T I M O.-

Fondo de Reserva.- La Compañía debe formar un fondo de reserva en

numeroso igual al veinte por ciento del capital social, debiendo -

en cada anualidad segregar de las utilidades líquidas i realizadas,

un cinco por ciento.- A R T I C U L O O C T A V O.- Amortización

de Capital.- Si hubieren utilidades líquidas disponibles para el pa-

go de dividendos, puede amortizarse el capital hasta la concurrencia



1972

1 del monto de tales utilidades, pero luego de haberse completado -

2 la reserva legal.- A R T I C U L O N O V E N O.- Derecho i Obli-

3 gaciones de los Socios.- Salvo las excepciones legales, la respon-

4 sabilidad de los socios se limita al monto de sus aportaciones; -

5 gozarán de los derechos i cumplirán con las obligaciones que les -

6 señala la Ley de Compañías i las demás Leyes de la República, i -

7 les está especialmente prohibido conceder garantías personales, a

8 no ser que sean extendidas a favor de sus cónyuges o en asuntos o

9 negocios de la Compañía o relacionados con éstos.- A R T I C U L O

10 D E C I M O.- ADMINISTRACION.- La Compañía estará dirigida por -

11 la Junta General de Socios, i será administrada por un Gerente.-

12 Además, contará con un Presidente.- A R T I C U L O D E C I M O

13 P R I M E R O.- Del Quorum i de la mayoría requerida en Junta Ge-

14 neral.- La Junta General de Socios constituye el Gobierno Supremo

15 de la Compañía, debiendo adoptarse resoluciones por mayoría abso-

16 luta de votos de los socios concurrentes, cualquiera que fuera la

17 proporción del capital representado.- Salvo en los casos de remo--

18 ción de administradores por causas legales, disolución anticipada,

19 amortización de capital, reforma de Estatutos, aumento de capital,

20 i prórroga del plazo social, en que se requerirá una mayoría que

21 equivalga, por lo menos, a las tres cuartas partes del capital -

22 social, i, en los casos contemplados en el Artículo Sexto, en -

23 que se requerirá la unanimidad allí especificada.- La Junta no se

24 podrá considerar válidamente constituida en primera convocatoria

25 si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capi-

26 tal social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria

27 con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la

28 referida convocatoria.- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O.-

1 De las Juntas Ordinarias i Extraordinarias.- La Junta General se reu-
2 nirá ordinariamente unavez cada año, convocada por el Gerente.- La
3 Junta General Ordinaria podrá tomar decisiones sobre cualquier asun-
4 to relativo a la vida de la Compañía; pero, en las reuniones ex--
5 traordinarias, solo se tratará de los asuntos que se especifiquen
6 en la convocatoria so pena de nulidad.- Las Juntas Generales serán
7 convocadas mediante notas privadas dirigidas por el Gerente a cada
8 uno de los socios, individual o colectivamente, pero con la debi-
9 da constancia deque cada socio ha llegado a tener conocimiento de -
10 la convocatoria, o en su defecto, si así lo resolviera el Gerente,
11 podrán ser convocadas por la prensa, por avisos publicados en uno de
12 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de -
13 la Compañía, con ocho días por lo menos al fijado para la reunión.-
14 El o los socios que representen por lo menos el veinte i cinco por
15 ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier -
16 tiempo, la convocatoria a Junta General, para tratar asuntos que
17 se indiquen en la petición; y, si el administrador rehusare o no
18 hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días, contados -
desde el recibo de la petición, los socios podrán recurrir a un Jue-
Provincial solicitando dicha convocatoria.- A R T I C U L O D E -
C I M O T E R C E R O.- De las Juntas sin Convocatoria Previa.- -
Estando presentes todos los socios i si unánimemente resolvieren en
forma previa instalarse en sesión de Junta General, podrá consti-
tuírsela sin necesidad de convocatoria anterior i deberán firmar el
Acta todos los socios concurrentes.- A R T I C U L O D E C I M O
C U A R T O.- Representación de Socios en Junta General.- Los so-
cios podrán ser representados por otras personas, mediante carta -
poder especial para cada Junta, salvo que el mandatario ejerza poder



1972

general conferido por escritura pública.- A R T I C U L O D E C I -

M O Q U I N T O.- Atribuciones de Junta General.- La Junta Gene-

ral de Socios será dirigida por el Presidente, i actuará de Secreta-

rio el Gerente, siendo sus atribuciones las siguientes: a) Desig-

nar al Presidente i Gerente de la Compañía, i remover a los funcio-

narios por incapacidad, faltas graves o mala administración de los

negocios sociales; b) Pagar anualmente los sueldos que deberán -

percibir el Presidente i Gerente; c) Aprobar u observar las cuen-

tas i balances que presente el administrador; d) Determinar la -

forma del reparto de utilidades i resolver sobre la amortización de

las participaciones sociales; e) Autorizar la compraventa, i -

gravámenes de bienes inmuebles; f) Dar aceptación a la cesión de

las participaciones sociales i a la admisión de nuevos socios, de -

acuerdo con lo prescrito en el Artículo Sexto de estos Estatutos; -

g) Decidir acerca de la reforma de Estatutos o del aumento o dismi-

nución del capital i prórroga del contrato social antes del veni--

miento del plazo, así como resolver acerca de la disolución antici-

paga de la Compañía o de la exclusión de socio o socios; h) For--

mación o fundación de Compañías en que se desee tomar parte, fusión

con otras compañías i todo caso de absorción pasiva o activa; i) -

Todas las demás atribuciones prescritas por la Ley.- A R T I C U -

L O D E C I M O S E X T O.- Del Presidente i del Gerente.- El -

Presidente i el Gerente serán elegidos por un período de cinco años,

pudiendo terminar su gestión por causas legales o por aceptación de

sus renunciaciones, que pueden presentarse libremente.- Para ejercer -

esos cargos no es necesario ser socio de la Compañía.- El Presiden-

te, tiene a su cargo la dirección de las Juntas Generales de socios

i debe firmar los certificados no negociables de aportaciones.- El



1972

1 Gerente, es el administrador de la Compañía i se entenderá investi-
2 do de todas las atribuciones necesarias para el ejercicio de sus -
funciones administrativas i podrá comprar, vender i constituir -
prendas de toda clase sobre sus maquinarias e implementos de traba-
jo.- Igualmente, ejercerá la representación judicial o extrajudi-
cial de la Compañía, puede ejecutar toda clase de gestiones i ac-
tos i celebrar contratos, siempre que no fueren ajenos a los obje-
tos de la Compañía, pues para éllo necesitará autorización expre-
sa de la Junta General.- Estará obligado a presentar el Balance
anual i las cuentas de pérdidas i ganancias, así como una profor-
ma para la distribución de beneficios en el término de sesenta días
contados desde la terminación del año económico; a cuidar de la -
debida contabilidad i correspondencia de la Compañía; i a sujetar-
se a las resoluciones de la Junta General de Socios i a las pres-
cripciones legales, particularmente, a inscribir en el mes de -
enero de cada año, en el Registro Mercantil del Cantón, una lis-
ta completa de los socios de la Compañía, con indicación del nom-
bre, apellido, domicilio i monto de sus aportaciones sociales, o,
en su defecto, de no haber alteración alguna, en la nómina de los
socios i en la cuantía de las aportaciones desde la presentación -
de la última lista, a presentar una declaración en tal sentido.-
En caso de falta o impedimento del Gerente, el Presidente se en-
cargará de la Gerencia, con todas sus obligaciones i atribuciones.-
Si la falta del Gerente es definitiva, la Junta General de Socios
designará un nuevo Gerente.- ARTICULO DECIMO SEP-
TIMO.- Disolución i Liquidación de la Compañía.- La Compañía -
se disolverá en los casos determinados por la Ley, i la liquidación
correrá a cargo del administrador, Gerente, debiendo dar cuenta -

1 manual a la Junta General, pero, si ésta lo cree conveniente, po-
2 drá nombrar liquidadores extraños a la Compañía, cuyos nombramien-
3 tos serán inscritos en el Registro Mercantil.- Si el socio o socios
4 que representen por lo menos el diez por ciento del capital social
5 se opusieren al nombramiento de liquidadores, el nombramiento de--
6 berá ser hecho por el Juez competente.- (Hasta aquí los Estatutos).--

7 Tal como se establece en los Estatutos que anteceden, la Dirección
8 de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios, i su ad-
9 ministración al Gerente, así como la representación legal de la -
10 misma.- La forma de deliberar i tomar resoluciones en la Junta Ge-
11 neral i el medio de convocarla i constituir la se hará como indican
12 los Estatutos antes expuestos.- A R T I C U L O D E C I M O O C -

13 T A V O.- DESIGNACIONES.- Desempeñará las funciones de Presiden-
14 te el señor Victor Manuel León Navas, Egresado de Ingeniería Eléc-
15 trica de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, de estado -
16 civil casado i domiciliado en la ciudad de Guayaquil, i de Geren-
17 te el señor José Alfredo Hanse Abikaram, Egresado de Ingeniería -
18 Eléctrica de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, de estado
19 civil soltero i domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- Autorice
20 la escritura con las formalidades de Ley.- (firmado) Abogada Nor-
21 ma G. de Gamboa.- Registro número setecientos cuarenta i nueve.- -

22 Es copia de la minuta.- Quedan agregados al Registro, formando -
23 parte integrante de esta escritura, los siguientes documentos: en
24 dos fojas los certificados conferidos por el señor Jefe de Recauda-
25 ciones de la Provincia del Guayas, que acreditan que los socios fun-
26 dadores de esta Compañía no adeudan Impuesto alguno al Fisco! en -
27 una foja el certificado Bancario expedido por el Banco de Londres y
28 Montreal Ltda., mencionado en la minuta i en cumplimiento de la Ley

I

de Compañías en vigencia; en tres fojas útiles, los recibos originales que acreditan haberse pagado los impuestos correspondientes que causa el otorgamiento de ésta escritura; documentos todos cuyo tenor será insertado en todos los Testimonios que de este instrumento se dieren.- Los otorgantes por sus propios derechos ratifican en todas sus partes el contenido de las declaraciones expuestas en la minuta transcrita, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída por mí el Notario esta escritura en alta voz, de principio a fin a los otorgantes, éstos la aprueban i suscriben conmigo en unidad de acto; de todo lo cual.- Doy fé.- (firmado) J. Hanze A.- Cédula de Ciudadanía Número: cero uno - cero cero diez i ocho mil ochocientos tres.- Cédula Tributaria Número: cero ochenta i cuatro mil novecientos cincuenta i seis.- Victor León Mayas.- Cédula de Ciudadanía Número: cero nueve - cero cero setenta i tres mil setenta i uno.- Cédula Tributaria Número: doscientos sesenta mil setecientos noventa i siete.- El Notario, Doctor Miguel Falconí Rodríguez.- Número: noventa i nueve mil cuatrocientos cincuenta i cinco.- Por: - Cien sucres.- COLEGIO NACIONAL AGUIRRE ABAD.- Colecturía.- Recibo de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Ltda. (Proyectos, Construcción i Mantenimiento Eléctrico C. Ltda., la suma - de cien sucres, por concepto del Impuesto a favor de los Colegios - Aguirre Abad i Dolores Sucre.- Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas.- Impuesto sobre la Cuantía de Cincuenta mil sucres.- Guayaquil, Junio doce de mil novecientos setenta i dos.- Notaría Tercera.- Orden Número: Ciento ocho mil nueve.- El Colector, C. - E. Flores Lozada.- (Hay un sello).- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Uno-R un millón -



1972

1 ciento cincuenta i seis mil novecientos ochenta i seis.- Fecha: -
2 Junio doce de mil novecientos setenta i dos.- Nombre: Notaría Ter-
3 cera del Cantón Guayaquil; Por concepto de: Compañía Proyectos -
4 Construcción i Mantenimiento Eléctrico C. Ltda.- Cuantía: Cincuen-
5 ta mil sures.- Código: ciento un mil ciento treinta - ciento un
6 mil ciento treinta i tres.- Rubro: Fiscales - Asistencia Social.-
7 Valor: Quinientos sures - dieciocho sures.- SON: QUINIENTOS -
8 DIEZ I OCHO SUCRES.- Total: Quinientos diez i ocho sures.- Je-
9 fe de Recaudaciones o recibidor, firma ilegible.- Recibo para el
10 Contribuyente Unico Comprobante de Pago.- MINISTERIO DE FINANZAS.-
11 Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Uno-R un millón
12 ciento cincuenta i seis mil novecientos ochenta i siete.- Fecha:
13 Junio doce de mil novecientos setenta i dos.- Nombre: Notaría Ter-
14 cera del Cantón Guayaquil; Por concepto de: Tasas Judiciales
15 Orden Número: ochenta i un mil ciento sesenta i tres.- Código: -
16 ciento un mil setecientos.- Rubro: Tasas i Derechos Judiciales.-
17 Valor: Treinta sures.- SON: TREINTA SUCRES.- Total: Treinta
18 Suces.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor, firma ilegible.- Re-
19 cibo para el Contribuyente Unico Comprobante de Pago.- BANCO DE -
20 LONDRES & MONTREAL LTDO.- Agencia Urdesa.- Sucursal Guayaquil.-
21 Guayaquil - Ecuador.- Casilla mil trescientos treinta i cinco.-
22 Teléfono: quinientos veinte i dos - ciento sesenta.- Cables: Lon-
23 mont.- Telex GY novecientos diez i nueve.- Subsidiario del Banco
24 de Londres i América del Sur Limitado.- Junio trece de mil nove--
25 cientos setenta i dos.- A los que interesen: Certificamos: que
26 hemos recibido en depósito en este Banco, en una cuenta especial
27 a nombre de PROCOMA ELECTRICO CIA. LTDA., bajo la denominación de
28 Cuenta de Integración de Capital; la suma de Veinte i cinco mil -

1 sucres (S/ 25.000,00), valor que corresponde a las cuotas de las 00008
2 siguientes personas: Señor Víctor Manuel León Navas: S/ 12.500,00
3 Señor José Alfredo Hanze Abikarám: " 12.500,00
4 T O T A L: S/ 25.000,00
5 (firmado) A. Castañeda Secretario.- Gerente, firma ilegible.- Se-
6 ñor Jefe de Recaudaciones de la Provincia del Guayas, Yó, José -
7 Alfredo Hanze Abikarám, solicito a usted, se sirva Certificar al -
8 pie de la presente, si soy deudor de Impuesto alguno al Fisco; he-
9 cho que sea se me entregue para el uso que estime conveniente.- Es
10 justicia, J. Hanze A.- Jefatura Provincial de Recaudaciones del
11 Guayas.- Certifica: que el señor José Alfredo Hanze Abikarám, no
12 es deudor de impuestos fiscales en esta Jefatura hasta la presente
13 fecha.- Guayaquil, diez i seis de Junio de mil novecientos setenta
14 i dos.- Alsino Ramírez Estrada, Abogado.- Secretario Departamen-
15 to Jurídico Oficina Recaudaciones del Guayas.- (Hay un sello).- -
16 Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Se-
17 ñor Jefe de Recaudaciones de la Provincia del Guayas, Yó, Víctor
18 Manuel León Navas, a usted, atentamente solicito se digne conferir-
19 me un Certificado al pie de la presente por el que se acredite que
20 no soy deudor de Impuesto alguno al Fisco; hecho que sea se me entre-
21 gue para el uso que estime conveniente.- Es Justicia, Víctor León
22 Navas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Certifi-
23 ca que el señor Víctor Manuel León Navas, no es deudor de impues-
24 tos fiscales en esta Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil,
25 diez i seis de Junio de mil novecientos setenta i dos.- Alsino Ra-
26 mírez Estrada, Abogado.- Secretario Departamento Jurídico Oficina
27 Recaudaciones del Guayas.- Almagro Velásquez Cevallos,, Jefe de -
28 Recaudaciones del Guayas.- (Hay un sello).- ENMENDADO: necesarios -

participaciones - negociable - anticipada - construcciones - Vale.-

Se otorgó ante mi, en fé de éllo, i en estas siete únicas fojas útiles, confiero este .TERCER TESTIMONIO, sellado i firmado en esta ciudad de Guayaquil, el día diez i seis de Junio de mil novecientos setenta i dos.-



Dr. MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ
NOTARIO TERCERO

Certifico:Que por mandato judicial,hoy fué inscrita esta escritura pública,de fojas ocho mil quinientos diecisiete a ocho mil quinientos cincuenta;Número mil quinientos treinta y cuatro del Registro Mercantil y anotada bajo el número nueve mil setecientos setenta y uno del Repertorio.Guayaquil,Julio doce de mil novecientos setenta y dos.El Registrador de la Propiedad.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Fausto Benites Jácome

Certifico:Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio,hoy se ha fijado y se mantendrá fijo bajo el número 268,por el tiempo que determina la Ley,una copia simple de este contrato.Guayaquil,Julio doce de mil novecientos setenta y dos.El Registrador de la Propiedad.

DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Fausto Benites Jácome

Certifico:Que hoy quedan archivados los comprobantes de pagos